

**Intendencia de Prestadores**

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Gestión en Acreditación  
Subdepartamento de Sanciones y de Apoyo Legal

**RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 2361**

**SANTIAGO, 15 JUN. 2022**

**VISTOS:**

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;

2) La Resolución Exenta IP N°988, de 12 de junio de 2017, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**ASESORÍAS EN SALUD SpA**", cuya representante legal es doña **María Alejandra Rojas Véliz**, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;

3) La solicitud formulada por la Sra. Rojas Véliz, mediante el Ingreso N°9.754, de 6 de agosto de 2021, mediante la cual solicita la incorporación como evaluadoras de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **Alejandra Lorena Hidalgo Diomedi**, R.U.N.10.902.618-25, de profesión Ingeniera Comercial; y doña **Jaimye Carina Palma Aceituno**, R.U.N.15.420.353-2, de profesión Enfermera;

4) El Informe Técnico, de fecha 7 de junio de 2022, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Liliana Muñoz Hernández;

**CONSIDERANDO:**

1º.- Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña Alejandra Lorena Hidalgo Diomedi y doña Jaimye Carina Palma Aceituno cumplen con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos vistos.

2º.- Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN:

**1º HA LUGAR** a la petición de incorporación de las profesionales doña **Alejandra Lorena Hidalgo Diomedi**, R.U.N.10.902.618-25, de profesión Ingeniera Comercial; y doña **Jaimye Carina Palma Aceituno**, R.U.N.15.420.353-2, de profesión Enfermera, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**ASESORÍAS EN SALUD SpA**", contenida en su solicitud señalada en el N°3) de los Vistos precedentes, para que ejerzan funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a su competencia y experiencia profesional.

**2º PREVIÉNESE** a la Entidad antes señalada, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que las citadas profesionales sólo podrán ejecutar actividades de constatación y evaluación exclusivamente en aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

**3º MODIFÍQUESE** la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ASESORÍAS EN SALUD SpA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a las profesionales señaladas en el numeral 1º precedente.

**4º PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

**5º AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ASESORÍAS EN SALUD SpA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**6º NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la solicitante.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**CARMEN MONSALVE BENAVIDES**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

**BRH/MCCP/CCG/CCV**

**Distribución:**

- Entidad Acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo